

Cambios en la Ley de consumidores

El pasado 29 de marzo entró en vigor la Ley 3/2014 de modificación del texto refundido de la Ley de consumidores y usuarios con objeto de trasponer la Directiva europea 2011/83/UE en materia de protección de los consumidores en los contratos celebrados a distancia y fuera de los establecimientos mercantiles y normativa sobre abusos en materia de consumo. La nueva ley también regula un nuevo concepto de establecimiento mercantil que incluye tiendas, puestos o camiones que sirven al empresario como local de negocio y el derecho desistimiento del usuario y consumidor ejercitable durante catorce días naturales sin penalización alguna, también regula la información previa que deberá suministrarse a los consumidores en los contratos a distancia y fuera del establecimiento mercantil. Esta Ley modifica, entre otras, las leyes de ordenación del comercio minorista, de competencia desleal, la general de la publicidad, la de contratos de crédito al consumo y la Ley general de sanidad.

Nueva normativa sobre denominaciones de origen e indicaciones geográficas

El pasado 30 de marzo entró en vigor una modificación de la normativa que regula la tramitación de solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario, para adaptar esta normativa nacional a las reglamentaciones aprobadas en la Unión Europea, en materia de comprobación y publicidad de las solicitudes así como los plazos y procedimientos, para las resoluciones, petición de informes y declaraciones de oposición. Además una vez que una solicitud de inscripción o modificación haya sido transmitida a la Comisión europea el Ministerio de agricultura y alimentación podrá concederle la protección nacional transitoria que conllevará la publicación en el BOE de la página web donde se encuentra el pliego de condiciones de la indicación o denominación.



Estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios

El pasado treinta de abril se publicó en el BOE el Estatuto de la Agencia de información y control alimentarios cuyas funciones principales serán gestionar los sistemas de información y control de los mercados oleícolas, lácteos y otros que se determinen así como el control del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, mediante las actuaciones de control y sanción que correspondan. La agencia estará asistida de un consejo asesor de representantes de la administración, de los sectores alimentarios de distribución y de los consumidores.

Producción y etiquetado de bebidas espirituosas

El Real Decreto 164/2014, en vigor desde el pasado 27 de marzo, regula las normas complementarias sobre producción, designación, presentación y etiquetado de las indicaciones geográficas de determinadas bebidas espirituosas. Para el ron podrán utilizarse las indicaciones facultativas: blanco, dorado, envejecido y añejo. Para el brandy se autorizan extractos de determinados productos regulando el envejecimiento por los sistemas de criaderas y soleras y en barricas de roble con las indicaciones correspondientes. El orujo podrá llevar indicación de blanco o envejecido y el anís: extraseco, seco, semidulce y dulce. Los licores podrán emplear diversas denominaciones facultativas en función del contenido en azúcar y materia de elaboración. Las bebidas legalmente embotelladas y etiquetadas antes del trece de diciembre de 2014 podrán comercializarse hasta que se agoten sus existencias.

Esta sección ha sido elaborada por
Víctor Manteca Valdelande, abogado

Más información:

legislación nacional: www.boe.es; legislación europea: eur-lex.europa.eu; normas autonómicas: páginas web de cada comunidad autónoma